



**NUEVA LICORERA**

**• DE BOYACÁ E.I.C.E. •**

NIT. 901336631-9

**RESOLUCIÓN No. 014**  
**(23 de enero de 2020)**

**"POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS, SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE".**

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental. Nueva Licorera de Boyacá – NLB; en uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas mediante el acuerdo 007 del 07 de noviembre de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que la funcionaria DIANA MARSELLA CARDENAS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.725.884 de Fusagasugá, se desempeña actualmente en el cargo Profesional Especializado- Talento Humano Código 222 Grado 6, de la planta de personal de la NLB.

Que en virtud de las funciones y competencias que desarrolla la NLB en cumplimiento de su objeto social, relativas al manejo de personal, se requiere la asistencia de la funcionaria pública a la ciudad de Bogotá, con el objeto de realizar averiguaciones y recabar información legal relativa a aspectos tales como, prestaciones sociales, manejo de horas extras, liquidaciones, entre otras.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.5.25. *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.5.5.26. La comisión de servicios al interior se otorgará hasta por el término de treinta (30) días hábiles, prorrogable por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días hábiles más.

Que sobre los derechos del empleado en comisión los Artículos. 61 y 71 del Decreto Nacional 1042 de 1978, establecen que los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo dentro y fuera del país en comisión tendrán derecho al reconocimiento de viáticos y gastos de viaje cuando haya lugar; y, por su parte, el artículo 2.2.5.5.27 del decreto 1083 prescribe que El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.

Que en virtud de lo anterior, se encuentra viable conferir comisión de servicios y autorizar el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte al Profesional Especializado- Talento Humano Código 222 Grado 6 para que se desplace a la Ciudad de Bogotá, el día 23 de enero con el objeto de solicitar información legal referente al tema de contratación y prestaciones sociales en el Departamento Administrativo de la Función Pública.



# NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E.

NIT. 901336631-9

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir la comisión de servicios solicitada, a la funcionaria DIANA MARSELLA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.725.884 de Fusagasugá, quien se desempeña como Profesional Especializado- Talento Humano Código 222 Grado 6 de la planta de personal de la NLB; acorde a la parte motiva de la presente Resolución y ordenar el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte a favor de la funcionaria en mención, teniendo en cuenta la siguiente liquidación:

DATOS	VALORES Y DESTINO
Asignación Mensual	\$ 4.163.000
Término de la Comisión	1 día
Sede habitual de trabajo	Tunja
Destino	Bogotá D.C
Valor Viático diario pernoctado	\$ 0
Valor Viático diario sin pernoctar	\$ 129.160
<b>Valor total Viáticos</b>	<b>\$ 129.160</b>
Transporte	\$ 50.000
<b>Total, a Pagar</b>	<b>\$ 179.160</b>

Durante el término de la comisión de servicios, el empleado publico tendrá derecho a percibir la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña.

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordenar a la oficina de Talento humano de la NLB, para que por nomina efectuó el pago del valor correspondiente una vez legalizada la comisión respectiva.

**PARÁGRAFO:** El pago correspondiente se hará con cargo al Rubro Presupuestal 21010198- Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina.

**ARTICULO TERCERO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.5.29. del decreto 1083, la funcionaria pública deberá, dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de la comisión, presentar a su superior inmediato un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja a los 23 días del mes de enero de 2020

  
**SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO**  
Gerente General